

ADQ/DGRMSG/161/11/22

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SENADO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL DÁVILA NARVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD EDITORES-LIBREROS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANTONIA PERALTA AHEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL SENADO”:

I.1.- Que es un órgano colegiado parte integrante del Poder Legislativo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- Que se encuentra debidamente representado en este acto por el Licenciado Miguel Ángel Dávila Narváez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y que de conformidad con el artículo 14 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

I.3.- Que la asignación del presente contrato se realizó por Adjudicación Directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, fracción XXII de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, derivado del oficio sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrito por el Dr. José Manuel del Río Virgen Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política y oficio número **SGSA/LXV/2369/22** del 15 de noviembre de 2022 suscrito por Coordinador Técnico de la Secretaría General de Servicios Administrativos, Lic. Adrián Hernández García.

I.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **CSE750917 BG3**.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que es una sociedad, constituida de conformidad con las leyes mexicanas lo que acredita, mediante Escritura Pública número 50,172 de fecha 14 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 521886-1 de fecha 09 de septiembre de 2014, cuyo objeto social, comprende entre otras actividades, la edición, impresión, encuadernación, distribución, compra y venta de toda clase de libros, folletos, revistas y de publicaciones en general, incluyendo la comercialización de éstas, así como su importación o exportación.

II.2.- Que su Administradora Única, la C. Antonia Peralta Ahedo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 99,192, de fecha 03 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público número 221 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique, facultades que manifiesta, bajo protesta

ADQ/DGRMSG/161/11/22

de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **EGL140814RDA**.

II.4.- Que los bienes objeto del presente contrato son de su propiedad, o no siéndolo cuenta con las facultades legales para comercializarlos.

II.5.- Que conoce los términos del presente contrato y se somete expresamente a las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 2012, y sus reformas y adiciones publicadas el 31 de diciembre de 2012, aceptando y sujetándose forzosamente a sus términos en lo aplicable al presente contrato.

II.6.- Que a fin de salvaguardar los principios de legalidad y transparencia ante "EL SENADO" reconoce expresamente el contenido, términos, condiciones y alcances del Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Cámara de Senadores, de fecha 30 de marzo de 2016, el cual suscribe de conformidad, recibiendo en este acto un ejemplar, aceptando sujetarse a sus términos, en el entendido que en caso de incumplimiento será causa de rescisión de este instrumento.

II.7.- Que para los fines y efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio en el inmueble ubicado en Calle Guerrero, Número 25, Colonia Progreso Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01080, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

UNICA.- Expuesto lo anterior, es su deseo obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y entregar a "EL SENADO" **1,000 ejemplares de la segunda edición de la obra "Errar es humano, rectificar es política"** en adelante "LOS BIENES" de conformidad con las características técnicas y económicas que se describen en el Anexo "I" del presente contrato, el cual consta de 03 fojas útiles mismo que, debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte de este instrumento y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

Las modificaciones que se lleguen a efectuar a lo anteriormente pactado serán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberán constar forzosamente por escrito.

SEGUNDA.- PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan que el precio por la adquisición de los "LOS BIENES", asciende a la cantidad total de **\$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, dicho monto no causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL SENADO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo por la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que no causa el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al 40% (Cuarenta por Ciento) del monto total del contrato, de conformidad con la autorización signada por el Secretario General de Servicios Administrativos, Mtro. Mauricio Farah Gebara, mediante oficio número **SGSA/LXVI/2400/22** de fecha 15 de noviembre de 2022.

ADQ/DGRMSG/161/11/22

El remanente se pagará conforme a lo señalado en el Anexo "I" de este contrato, en moneda nacional, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de "LOS BIENES" y a la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada, a entera satisfacción de "EL SENADO", misma que deberá contener la aceptación de "LOS BIENES" de conformidad por el Administrador del Contrato, para iniciar los trámites de pago.

La recepción formal de "LOS BIENES" se dará una vez que se verifique que los mismos cumplen con los alcances y características requeridas conforme a lo señalado en el Anexo "I".

La facturación de "EL PROVEEDOR" será a nombre de la Cámara de Senadores, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes **CSE750917BG3**.

CUARTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato correrá del 24 de noviembre al 30 de diciembre de 2022.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE "LOS BIENES". "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar por su cuenta y riesgo "LOS BIENES" objeto de este contrato conforme a lo señalado en el Anexo "I" de este instrumento.

La recepción formal de "LOS BIENES" objeto de este contrato se dará, una vez que "EL SENADO" verifique físicamente que los mismos cumplen con todas las características a que se refiere el Anexo "I".

SEXTA.- IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen con motivo del cumplimiento de este contrato serán cubiertos por "LAS PARTES" en los términos que señalen los ordenamientos fiscales vigentes.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable frente a la otra de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificado. Si como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor debieran pactarse otras condiciones, éstas serán materia de convenio por escrito entre "LAS PARTES".

OCTAVA.- TRANSPORTACIÓN. "EL PROVEEDOR" elegirá el transporte que estime adecuado para trasladar "LOS BIENES" a fin de garantizar su seguridad y su entrega oportuna en el lugar establecido por "EL SENADO" en el Anexo "I" de este contrato. Así mismo, deberá cubrir el importe que se origine por concepto de impuestos y fletes. "EL SENADO" no adquiere ninguna responsabilidad ni participación en estas acciones.

NOVENA.- GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" garantiza que "LOS BIENES" están libres de adquisición ilegal, de vicios ocultos, de defectos en sus componentes y manufactura o fabricación. Así mismo, que cuentan con las condiciones de calidad requeridas por "EL SENADO".

La responsabilidad de "EL PROVEEDOR", en relación con la garantía, consistirá en que ésta será sin costo alguno para "EL SENADO", a fin de entregar "LOS BIENES" con la calidad señalada en el párrafo anterior y conforme al Anexo "I", reemplazando aquéllos defectuosos o de mala calidad.

DÉCIMA.- FIANZA DE ANTICIPO. "LAS PARTES" acuerdan que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una fianza, a través de una Institución legalmente facultada para ello, a favor de "EL SENADO" equivalente al 100% (Cien por Ciento) del monto total del anticipo, a efecto de garantizar la debida aplicación del mismo o la devolución total o parcial del importe recibido. **Dicha fianza deberá ser**

ADQ/DGRMSG/161/11/22

presentada en un plazo máximo de 10 (Diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que se otorga en los términos del contrato número **ADQ/DGRMSG/161/11/22**.
- b) Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de este contrato o exista espera, la vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la citada espera o prórroga.
- c) Que la Institución Afianzadora se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 280, 282, 283 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- d) Que la Institución Afianzadora acepta prorrogar los efectos de la fianza en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución.
- e) Dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante la autorización expresa y por escrito de "EL SENADO".

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA. "LAS PARTES" acuerdan que no se estipula fianza de cumplimiento de contrato, en virtud de la dispensa concedida mediante oficio sin número de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrita por el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Miguel Ángel Dávila Narváez, en términos de lo dispuesto por el Artículo 120 fracción II, de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. Cuando "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no entregue alguno de "LOS BIENES" a entera satisfacción de "EL SENADO" de conformidad con lo establecido en este contrato, así como su Anexo, se le aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el uno por ciento (1%) al importe de "LOS BIENES" no entregados o entregados en mora por cada día natural de atraso.

Para efectos de la pena convencional señalada en el párrafo precedente, la suma de la misma no podrá ser superior al 15% del monto total convenido en la cláusula Segunda de este contrato, en términos de lo señalado por el artículo 135 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL SENADO" a responder de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de las disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES Y MARCAS. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que pudieran causarse en materia de patentes, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades, o cualquiera otra que se relacione con "LOS BIENES" obligándose a liberar y a sacar en paz y a salvo a "EL SENADO" de cualquier reclamación que por este concepto se llegare a presentar en su contra.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL SENADO" podrá en cualquier momento terminar anticipadamente este contrato sin su responsabilidad, sin necesidad de declaración judicial, por sobrevenir caso fortuito o de fuerza mayor, o por razones de orden público, interés general, por razones presupuestales o cualquier otra de las señaladas en el artículo 127 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de

Senadores. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 129 de las normas antes invocadas, los contratos podrán terminarse por mutuo consentimiento, cuando así convengan a los intereses de ambas partes. El motivo para dar por terminado el contrato deberá estar debidamente justificado. Para tal efecto, el Administrador del Contrato con apoyo de la Dirección de Adquisiciones elaborará un dictamen que contenga la fundamentación y motivación correspondiente, evaluándose que no se cause perjuicio a "EL SENADO".

DÉCIMA SEXTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. En el supuesto que "EL SENADO" diera por terminado el presente contrato en forma anticipada, pagará a "EL PROVEEDOR" únicamente la parte proporcional de "LOS BIENES" entregados que corresponda a la fecha en que se dé por terminado el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN O TRANSMISIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, ninguno de los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "EL SENADO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de "EL SENADO", el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL SENADO" por concepto de "LOS BIENES" entregados e instalados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaren "LOS BIENES", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL SENADO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el único acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja, por lo tanto, sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que derive de este contrato como datos personales y/o que "EL SENADO" proporcione a "EL PROVEEDOR", se deberá de considerar como confidencial, en adelante "la Información Confidencial", a menos que específicamente se describa como no confidencial, y serán protegidos en términos de la normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES. Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones previstas en las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores y se aplicará de forma supletoria el Código Civil Federal vigente. En caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes en todas y cada una de sus partes y enteradas de su contenido, alcance y valor legal, lo firman por triplicado en la Ciudad México, el 24 de noviembre de 2022.

POR "EL SENADO"

"EL PROVEEDOR"



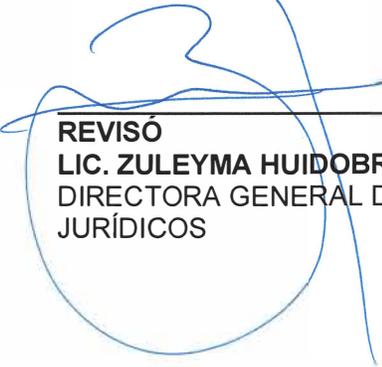
LIC. MIGUEL ÁNGEL DÁVILA NARVÁEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



C. ANTONIA PERALTA AHEDO
ADMINISTRADORA ÚNICA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. JOSÉ MANUEL DEL RÍO VIRGEN
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA



REVISÓ
LIC. ZULEYMA HUIDOBRO GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



REVISÓ
MTRO. LUIS AVIÑA CAMPILLO
DIRECTOR DE SERVICIOS LEGALES



LIC. ANA LAURA SANCHÓ LABASTIDA
SUBDIRECTORA DE CONTRATOS Y
CONVENIOS



ANEXO TÉCNICO

Adquisición de 1,000 ejemplares de la segunda edición de la obra “Errar es humano, rectificar es política”

I.- Objeto de la contratación

Adquirir 1,000 ejemplares de la segunda edición de la obra “Errar es humano, rectificar es política” para enriquecer el acervo bibliográfico del Senado y apoyar el trabajo legislativo.

II. Características y especificaciones técnicas

Segunda edición de la obra “Errar es humano, rectificar es política”

Extensión aproximada: 300 páginas.

Formato: 17 x 23 cm.

Impreso a 1 x 1 tinta sobre papel ecológico de 65 g.

Encuadernación a la rústica.

III.- Condiciones de entrega: Los libros se entregarán a más tardar el 30 de diciembre de 2022 en las oficinas de la Junta de Coordinación Política, ubicadas en el sótano 1 del edificio Hemiciclo, con domicilio en Paseo de la Reforma 135, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. Vigencia: Del 24 de noviembre al 30 de diciembre de 2022.

V. Forma de pago: Conforme a la instrucción emitida por la Junta de Coordinación Política que señala llevar a cabo la contratación en los términos de la cotización enviada, el pago se llevará a cabo otorgando un anticipo del 40% equivalente a \$800,000.00 y el 60% restante, equivalente a \$1,200,000.00, se pagará dentro de los 25 días hábiles posteriores a la entrega de los libros y la presentación de la factura.





ANEXO TÉCNICO

VI. Tiempo de Garantía: 60 días naturales a partir de la entrega de los bienes.

VII. Garantías: De conformidad con el artículo 120, fracción II, de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, se dispensa de la presentación de la fianza de cumplimiento al proveedor Editores-libreros, S.A. de C.V.

En virtud de que se autorizó otorgar un anticipo del 40%, de conformidad con el artículo 123 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, el prestador de servicios deberá presentar una fianza por el cien por ciento del anticipo, a efecto de garantizar la debida aplicación del mismo o la devolución total o parcial del importe recibido a favor y a satisfacción de la Cámara.

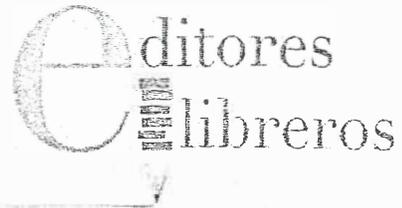
VIII. Penas convencionales: Conforme al artículo 135 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, en el caso de atraso respecto a los plazos establecidos en el contrato por causas imputables al prestador de servicios, se aplicará pena convencional cuando exista atraso en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el uno por ciento al importe de los bienes pendientes de entrega, los arrendamientos o los servicios no prestados por cada día natural de atraso.

Atentamente,

Dr. José Manuel del Río Virgen
Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política
Administrador del Contrato



14 de noviembre, 2022



Guerrero 25, Col. Progreso, Alvaro Obregón, 01080, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5264-7501 | editores-libreros@outlook.com

PRESUPUESTO

**SENADO DE LA REPÚBLICA, LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E :**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTI DAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
Adquisición de la segunda edición de la obra: <i>Errar es humano, rectificar es política</i> . Con una extensión aproximada de 300 páginas, formato: 17 x 23 cm., impreso a 1x1 tinta sobre papel ecológico de 65 g. Encuadernación a la rústica.	EJEMPLAR	1,000	\$2,000.00	\$2'000,000.00
TOTAL:				\$2'000,000.00
TASA CERO				
TOTAL:				\$2'000,000.00

(Dos millones de pesos 00/100 M. N.)

Tiempo de entrega: la entrega de ejemplares terminados se realizará a más tardar el próximo 30 de diciembre de 2022.

Forma de pago: 40% de anticipo la presentación de la factura y el 60% dentro los 25 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y la presentación de la factura.

Tiempo de garantía: 60 días naturales a partir de la entrega de los bienes.

Vigencia: Este presupuesto tiene una vigencia de 30 días contados a partir de su fecha de recepción.

ATENTAMENTE


ANTONIA PERALTA AHEDO
APODERADA LEGAL

EDITORES - LIBREROS, S. A. DE C. V.
GUERRERO NO. 25, COLONIA PROGRESO-TIZAPÁN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
01080 CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55 5264 7501
Correo: editores-libreros@outlook.com

